



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA, CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS, PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA DE LA ABADÍA DEL SACROMONTE PARA REGULACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL TARJETA GRANADA CARD.**

En Granada, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde de Granada, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de la Agencia Albaicín Granada, cuyas potestades le vienen atribuidas por el acuerdo plenario de 7 de julio de 2021 de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. Y Rvdmo. Sr. D. Francisco Javier Martínez Fernández, Arzobispo de Granada en representación de la Archidiócesis en virtud de nombramiento de 15 de marzo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el canon 393 del Código de Derecho Canónico y los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de fecha 3 de enero de 1979 y, en representación de la Comunidad de Monjas Jerónimas del Real Monasterio de San Jerónimo de Granada, según poderes otorgados con fecha 10 de mayo de 2022, ante el notario de Granada Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, mediante escritura notarial serie GN, números 7530932 y los cinco siguientes en orden correlativo.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley

El Excmo. Sr. D. Luis Alcalá Martínez, Director-Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, en nombre y representación del Consorcio de conformidad con lo previsto en los artículos 25.3 y 26 apartado n) de los Estatutos del Consorcio Parque de las Ciencias, aprobados mediante Acuerdo el 30 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (publicado en el BOJA Número 215 - Miércoles, 7 de noviembre de 2018).



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designa a la misma como Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez, Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrada por Decreto 435/2019, de 26 de marzo, en representación de la agencia del mismo nombre, según las facultades que le confiere el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobado por Decreto 59/1986, de 19 de marzo modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio.

Don Javier Antonio Restán Martínez, con domicilio en Granada, Abadía del Sacromonte s/n, en representación de la Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el 30 de diciembre de 2015 según poderes otorgados, con fecha 23 de mayo de 2016, ante el notario de Granada Don Alberto García-Valdecasas Fernández, bajo el número de protocolo 1279.

Los partes, se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Granada (en adelante, el Ayuntamiento) tiene, entre sus competencias, la organización del transporte público y turístico, así como la promoción de la ciudad de Granada y la gestión de edificios municipales de interés patrimonial, cultural y turístico; generando una oferta turística que armonice el conjunto de sus valores históricos, culturales y populares, de manera que revierta generando riqueza para la Ciudad de Granada. En particular al Ayuntamiento le corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencias propias en materia de promoción de sus recursos turísticos, participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Agencia Albaicín Granada es una agencia pública de la administración local que tiene entre sus objetivos, según el artículo 4 de sus Estatutos, la promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad. Del mismo modo lo es la recuperación y fomento de las artes y oficios tradicionales y de aquellas actividades capaces de contribuir a la mejora de los sectores turístico, económico y social. Desde su creación en 1998, la Agencia Albaicín-Granada ha velado por la protección, conservación y difusión del patrimonio histórico del barrio.



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



El Ayuntamiento de Granada es responsable de la gestión del Cuarto Real de Santo Domingo y de la Casa de Zafra.

**II.** La Archidiócesis de Granada, de conformidad con el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de 3 de enero de 1979, tiene entre sus funciones la de “continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución”.

La Archidiócesis y la Comunidad de Monjas Jerónimas del Real Monasterio de San Jerónimo son responsables de la gestión de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Granada, la Capilla Real, el Monasterio de la Cartuja de la Asunción de Nuestra Señora y el Real Monasterio de San Jerónimo.

**III.** La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, viene desarrollando, en el ejercicio de la misma, diferentes actuaciones con la finalidad de ordenar, planificar y promocionar el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo planes, programas y normas para la modernización de la industria turística, su adecuación a las tendencias de la demanda y al empleo estable y de calidad.

**IV.** El Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante, el Consorcio), se constituye como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, por la Diputación Provincial de Granada, por la Universidad de Granada y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Consorcio tiene entre sus fines fomentar la cultura científica y ambiental, así como el interés general por las mismas y potenciar el desarrollo de la didáctica de las Ciencias y su divulgación, razón por la que está interesado en participar en este Convenio.

El Consorcio es responsable de la gestión del Parque de las Ciencias de Granada.

**V.** En cuanto a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico es responsable de la gestión del Museo de Bellas Artes de Granada, el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada y el Museo Casa de los Tiros.

**VI.** El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante el Patronato) es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. El Patronato tiene entre sus fines, según el artículo 6 de sus Estatutos:

“a) La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife..., g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,... h) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicas, epigráficas, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines,... j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”

De acuerdo con el apartado 3.3 de la Resolución de 16 de enero de 2020, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la Normativa de Visita, Comercialización y Otros Usos públicos, el canal de distribución de las entradas engloba aquellos acuerdos y convenios que fomenten las iniciativas públicas en aras a la pernoctación y el desarrollo económico y social de la ciudad de Granada y su provincia. Siendo éste el espíritu de la norma y el esfuerzo de este Patronato, para el que pone a disposición unos porcentajes de entradas para su distribución conforme a lo establecido en este convenio.

El Patronato es responsable de la gestión del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos (Baños Árabes del Bañuelo, Casa del Horno del Oro, Palacio del Dar Al-Horra y Corral del Carbón).

**VII.** La Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte, constituida en virtud de escritura de erección de 20 de octubre de 2015, ante el notario de Granada D. Alberto García-Valdecasas Fernández, con número de protocolo 2131, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el día 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, es una fundación pía autónoma. De acuerdo con sus Estatutos, aprobados el 15 de septiembre de 2015, la Fundación goza de personalidad jurídica y tiene plena capacidad para obrar (artículo 3). La Fundación nace para ser el instrumento operativo de la recuperación integral de la Abadía del Sacromonte. Esta recuperación implica tanto la rehabilitación de las infraestructuras que así lo exijan,



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



como el dotar de impulso religioso, cultural, académico y turístico a la Abadía, de modo que cumpla con la vocación para la que fue construida. Finalmente, el artículo 25 de sus Estatutos establece que “la Fundación podrá establecer toda clase de convenios de colaboración con otras entidades o instituciones, eclesiásticas o civiles, de dentro y fuera de España, siempre que sean útiles para la realización del fin de la Fundación, o que tales entidades o instituciones apoyen o sostengan de manera estable y significativa sus actividades y sus obras”.

La Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte es responsable de la gestión de la Abadía del Sacromonte.

**VIII.** El fomento del turismo cultural y de calidad así como el propiciar la pernocta del visitante individual en Granada, como estrategia que contribuye al desarrollo económico y social de la ciudad, han sido los objetivos que han inspirado los Convenios para el “Bono Turístico de Granada” suscritos desde 1999, siendo el último convenio hasta la fecha el formalizado el 19 de julio de 2010.

Esta iniciativa es una actuación que ya cuenta con una dilatada experiencia por parte de distintas instituciones públicas y privadas, firmantes del presente convenio. En este sentido, la tarjeta Granada Card, se convierte en un nuevo producto turístico cultural que incorpora mejora y novedades y con vocación de poder ampliar los servicios que proporciona hasta la fecha a sus usuarios, en el ámbito del sector turístico y todo el que pueda resultar beneficiado por el mismo, como la hostelería, restauración, la adquisición de bienes o servicios en el ámbito de las pymes.

El presente convenio no supone para las partes compromisos económicos a nivel presupuestario, a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**IX.** En la actualidad, las nuevas circunstancias derivadas de la experiencia de gestión, la necesidad de adaptarse a los cambios del entorno para seguir manteniendo la calidad del producto de turismo cultural, primeramente denominado “Bono Turístico”, después “Granada Card”, así como la puesta al día del marco jurídico del Convenio, ha llevado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio firmado el 19 de julio de 2010, en uso de sus facultades, a proponer, la aprobación de este nuevo Convenio.

En virtud de todo ello, las comparecientes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de utilización de la tarjeta Granada Card, producto turístico cultural que permitirá a sus usuarios la adquisición, en condiciones ventajosas, de las entradas a los monumentos de patrimonio histórico o centros culturales de la Ciudad de Granada relacionados en el anexo al presente así como del servicio de transporte público en los términos



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



establecidos en el apartado 1.b de la cláusula segunda, con la finalidad de servir de medio para fortalecer y dinamizar el turismo de calidad en el ámbito local, como estrategia que redunde en el desarrollo socio-económico de la ciudad.

## **SEGUNDA. Compromisos de las partes del presente convenio.**

1. El Ayuntamiento de Granada adquiere los siguientes compromisos:

- a) Elaborar el material informativo y promocional de la tarjeta Granada Card y seleccionar los canales de promoción de la misma.
- b) La del transporte público municipal general en la tarjeta Granada Card. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a bonificar el bonobús del transporte público para un máximo de 9 viajes en cada tarjeta Granada Card emitida, en las mismas condiciones de transbordo de la tarjeta de transporte público. Igualmente se compromete a prestar el servicio de transporte turístico gratuito en los términos que se recojan en los contratos suscritos con las empresas que presten este servicio en cada momento
- c) Fijar para los usuarios de la tarjeta Granada Card una tarifa reducida en el precio de las entradas a la Casa de Zafra y al Cuarto Real de Santo Domingo, conforme a lo previstos en la Ordenanzas reguladoras de la tasa de entrada de sus monumentos.

2. La Archidiócesis de Granada y Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte adquieren el siguiente compromiso: establecer para los usuarios de la tarjeta Granada Card un precio reducido respecto al vigente en cada momento para las entradas a la Santa Iglesia Catedral de Granada, la Capilla Real, el Monasterio de la Cartuja de la Asunción de Nuestra Señora, la Abadía del Sacromonte y el Real Monasterio de San Jerónimo.

3. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía adquiere el compromiso de promocionar la tarjeta Granada Card a través de la Iniciativa de Contenido Turístico “Fortalecimiento de las sinergias entre la ciudad y la Alhambra a través de la mejora y creación de productos turísticos”, que se incluye en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada, sin perjuicio de su inclusión en los planes promoción que desarrolle la consejería anualmente; así como mediante convenios específicos que se puedan realizar .

4. El Consorcio Parque de las Ciencias adquiere el compromiso de establecer para los usuarios de la tarjeta Granada Card un precio reducido conforme a la habilitación que se establezca en su normativa de precios públicos. Este precio reducido será la entrada del tipo “General Museo” al Parque de las Ciencias.

5. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía adquiere el compromiso de establecer para los usuarios de la tarjeta Granada Card un precio conforme a su normativa de precios públicos, que podrá ser objeto de reducción en los términos previstos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de





ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los adquirentes de la tarjeta Granada Card en la entrada al Museo de Bellas Artes de Granada, el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada o el Museo Casa de los Tiros.

6. El Patronato de la Alhambra y Generalife adquiere los siguientes compromisos:

- a) Establecer para los usuarios de la tarjeta Granada Card un precio reducido, dependiendo de las modalidades de visitas y conforme a su normativa de precios públicos, respecto a las entradas para la visita al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife,
- b) Reservar un determinado porcentaje de entradas, en cómputo anual, a los usuarios de la tarjeta Granada Card, atendiendo al aforo del Conjunto Monumental y de acuerdo con lo establecido en su normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental.

7. Las instituciones responsables de la gestión de los monumentos y museos incluidos en la tarjeta Granada Card habrán de contar con su propia registro de usuarios que acceden a sus establecimientos como titulares/usuarios de la misma.

### **TERCERA. Facultades y prerrogativas respecto de los incluidos en la tarjeta Granada Card.**

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el Patronato, la Archidiócesis, el Ayuntamiento y el Consorcio se reservan los siguientes derechos en relación a la visita pública de los bienes del Patrimonio Histórico y museos relacionados en el anexo al presente Convenio:

- a) A especificar el aforo máximo de cada uno de los monumentos y museos incluidos en la tarjeta Granada Card.
- b) A modificar las condiciones de gestión de la visita, así como de los precios reducidos de las entradas a estos monumentos y museos incluidos en la tarjeta Granada Card. La modificación habrá de ser comunicada, con tres meses de antelación a la fecha de su entrada en vigor, a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. En todo caso, la modificación no afectará a las reservas y ventas de la tarjeta Granada Card que ya se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- c) A organizar en los monumentos o museos incluidos en la tarjeta Granada Card actos especiales, actividades culturales, docentes o de investigación que quedan al margen de la programación de la tarjeta Granada Card o de sus ventajas o descuentos.
- d) Cualquier otro que resulte necesario para garantizar que la gestión y administración de los bienes se ajuste al cumplimiento de los fines a que están destinados según su normativa de aplicación, asegurando el cumplimiento de las directrices derivadas de aquélla garantizando, en el ámbito del presente convenio, la debida cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas e Instituciones que lo suscriben.

### **CUARTA. Modalidades de la tarjeta Granada Card.**



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



La tarjeta Granada Card podrá ofrecer diferentes modalidades y precios, en relación a su duración y contenido. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del Convenio, la aprobación de dichas modalidades así como sus condiciones y requisitos de uso, sin perjuicio de las competencias propias de las partes del presente Convenio.

De las citadas condiciones se hará difusión a través de las web y redes sociales de las partes firmantes.

#### **QUINTA. Precio de la tarjeta Granada Card.**

1. El precio de la tarjeta Granada Card estará integrado por:

- a) La suma de los precios reducidos de entrada a los monumentos y museos comprendidos en la misma, que hayan establecido cada una de las partes según sus normas de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones del presente convenio.
- b) El importe de la tarifa del transporte público, tomándose como referencia el máximo de nueve viajes por tarjeta previstos en el apartado 1.b) de la cláusula segunda, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.
- c) El importe de los gastos derivados de la promoción y de la comercialización de tarjeta Granada Card, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

2. El precio de las distintas modalidades de la tarjeta Granada Card, teniendo en cuenta los elementos que lo integran, será establecido, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, por acuerdo unánime de todas las partes.

3. Las partes podrán proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio con al menos tres meses de antelación, la modificación o revisión del precio vigente de las entradas de aquellos monumentos o museos incluidos en la tarjeta Granada Card y cuya gestión les corresponda. No obstante, la modificación del precio de la tarjeta, en todas o algunas de sus modalidades, deberá ser objeto de acuerdo entre todas las partes conforme a lo previsto en el apartado anterior.

#### **SEXTA. Promoción y comercialización de la tarjeta Granada Card.**

1. El Ayuntamiento se hace responsable de la promoción y la gestión de la comercialización de la tarjeta Granada Card, utilizando para ello sus recursos humanos y materiales propios y, también, la gestión indirecta a través de los instrumentos legales oportunos. La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio podrá realizar las propuestas técnicas que articulen la gestión conforme a las necesidades que en cada momento se determinen adecuados a los fines del presente convenio.

El Ayuntamiento, como responsable del control de la ejecución de la gestión de la comercialización y venta de la tarjeta Granada Card, informará al resto de las partes del presente Convenio, del balance de la promoción de la tarjeta Granada Card en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.





ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



2. La gestión del servicio de comercialización de la tarjeta Granada Card:

- a) Garantizará que el servidor del sistema de gestión informática de la tarjeta Granada Card y su sistema informático estará permanentemente conectado con el servidor del Patronato para consultar la existencia de aforo disponible en los días y horas solicitados por los adquirentes de la tarjeta Granada Card.
- b) Pondrá a disposición de todas las partes del presente convenio la información en tiempo real sobre el número de tarjeta Granada Card vendidos diariamente; así como los importes recaudados, grado de ocupación de los distintos pases, en general, y toda la información que se considere necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido sobre la comercialización y la evolución de la venta de la tarjeta Granada Card.
- c) Pondrá a disposición de los usuarios de la tarjeta Granada Card a través de Internet, telefónicamente y cualquier otro medio que pueda habilitarse, la información acerca de las condiciones de la misma, precios, disponibilidad de acceso, horarios y otros datos de interés relacionados con la visita a los monumentos o museos incluidos en la misma.
- d) Garantizará el pago de adquisición de la tarjeta mediante medios electrónicos como tarjeta de crédito y débito, Transferencia bancaria o cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.

3. La tarjeta Granada Card podrá comprarse:

- a) Por Internet, a través de la plataforma web de venta diseñada y desarrollada en exclusiva para el producto turístico tarjeta Granada Card. Esta web será accesible a través de cualquier medio informático: ordenador, teléfono o tablet.
- b) Por vía telefónica, a través de un número específico que se habilite para tal fin.

No se realizará reembolso del importe de la tarjeta Granada Card, excepto en los casos previstos en la normativa correspondiente de cada institución parte de este convenio y, en relación con el precio correspondiente de la entrada a los monumentos y museos de las citadas instituciones, que integra la Granada Card.

4. La Archidiócesis de Granada, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el Consorcio Parque de las Ciencias, el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Fundación Pía Autónoma de la Abadía del Sacromonte proporcionarán información de la tarjeta Granada Card también en sus webs, teléfono y taquillas, dando a conocer e invitando a la utilización de este servicio. La información que se ofrezca comprenderá lo relativo a las condiciones de adquisición y utilización de tarjeta Granada Card, precios, disponibilidad de acceso, horarios y otros datos de interés relacionados con la visita a los monumentos o museos incluidos en la tarjeta Granada Card.

**SÉPTIMA. Recaudación y liquidación de ingresos a las partes del presente convenio.**

1. Para la recaudación de los ingresos derivados de la comercialización de la tarjeta Granada Card se creará una única cuenta que centralice lo recaudado diariamente cuyo titular será la empresa contratada para la gestión de su comercialización. Los sujetos de Convenio podrán acceder, mediante la correspondiente aplicación informática, a los solos efectos de consultar la información y movimientos de la misma y no para operar.

2. La empresa comercializadora ingresará al Ayuntamiento de Granada en los cinco primeros días del mes, lo recaudado en el mes anterior. La realización del ingreso y liquidación a las partes del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Granada en la primera quincena del mes, respecto de lo liquidado en el mes anterior:

a) Al Ayuntamiento, el importe correspondiente al precio bonificado del bonobús de transporte público, el precio reducido de entrada a los monumentos de gestión municipal incluidos en la tarjeta Granada Card y los gastos derivados de la promoción y comercialización a que se refiere la cláusula sexta apartado 1.

b) A la Iglesia de Granada, el importe correspondiente al precio bonificado de entrada a los monumentos incluidos en la tarjeta Granada Card de cuya gestión es responsable, se liquidará en las cuentas bancarias abiertas al efecto por:

1º Archidiócesis de Granada, en la parte correspondiente al Monasterio de la Cartuja de la Asunción de Nuestra Señora.

2º S.I. Catedral Metropolitana de Granada

3º Cabildo de la Capilla Real

4º Comunidad de Monjas Jerónimas del Real Convento de San Jerónimo de Granada.

5º Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte.

c) Al Consorcio, el importe correspondiente al precio bonificado de la entrada general museo al Parque de las Ciencias, que se abonará en la cuenta que se designe al efecto.

d) Al Patronato, el importe correspondiente al precio reducido de entrada al Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, que se ingresará en la cuenta establecida al efecto.

e) A la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el importe correspondiente, en su caso, al precio de entrada en el Museo de Bellas Artes de Granada, el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada o el Museo Casa de los Tiros, se ingresará en la cuenta establecida al efecto.

3. Todas las partes del presente convenio deberán comunicar los números de cuenta habilitados para el ingreso y liquidación, a la secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. Las liquidaciones de los ingresos descritos en esta cláusula vendrán acompañados de un informe descriptivo realizado por la empresa comercializadora con el visto bueno del Ayuntamiento de Granada, como responsable de la comercialización de la tarjeta, en el que se detallen todas las operaciones de venta realizadas en los periodos liquidados, así como el importe correspondiente a cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, con arreglo a lo previsto en el apartado 2.



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



## **OCTAVA. Resolución de reclamaciones de consumo.**

Las reclamaciones de consumo que se presenten relativas al funcionamiento o comercialización de la tarjeta Granada Card serán resueltas por el Ayuntamiento, quien informará a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de las que se hayan presentado y de las incidencias surgidas, con relación a las mismas.

## **NOVENA. Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio**

1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el órgano para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. El régimen de funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en relación con la tarjeta Granada Card:

- a) Realizar el seguimiento y control del funcionamiento de la tarjeta Granada Card.
- b) Proponer el precio de las distintas modalidades de la tarjeta Granada Card, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del convenio.
- c) Aprobar el diseño de la publicidad, edición, difusión y contenidos de tarjeta Granada Card
- d) Aprobar las distintas modalidades de la tarjeta.
- e) Aprobar y decidir sobre la publicación de los resultados económicos, estadísticos y de gestión de la tarjeta Granada Card.

3. Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en relación con el Convenio:

- a) Resolver cuantas cuestiones se susciten sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del Convenio.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Proponer a las entidades firmantes la modificación del convenio y su anexo.
- i) Proponer la prórroga del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.
- j) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento e interpretación del presente convenio.

4. La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio estará compuesta por dos representantes que serán designados por cada una de las Entidades que suscriben el Convenio, con voz y voto.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



La Presidencia de la Comisión será rotatoria, siendo ejercida por plazos sucesivos de seis meses, y en el orden que a continuación se indica, por las personas titulares de: la Alcaldía de Granada; la Archidiócesis de Granada, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Presidencia del Consorcio, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Dirección del Patronato.

Corresponderá ejercer las funciones de la secretaría de la comisión, con voz y sin voto, a una persona que deberá ser funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granada.

Cada una de las instituciones firmantes podría designar libremente, con arreglo a su normativa específica, a los suplentes de sus representantes en la Comisión.

A la comisión podrán asistir técnicos de las entidades con voz pero sin voto.

De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, que será firmada por todos los presentes. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que componen la comisión, dirimiendo los empates la persona titular de la presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y, de modo extraordinario cuando se solicite, bien a iniciativa de la presidencia, bien a solicitud de la mayoría los miembros de la Comisión. Las sesiones se celebrarán en la sede que designe la persona que en ese momento ostente la Presidencia de la Comisión, según el turno rotatorio previsto en el apartado 3. Las sesiones se podrán realizar a distancia, siempre que se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los supliran, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

6. La primera sesión de la Comisión se habrá de celebrar en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. Modificación del Convenio**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **DECIMOPRIMERA. Datos de carácter personal.**

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo o con ocasión de la ejecución del presente convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

#### **DECIMOSEGUNDA. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años a partir de dicha fecha. Dicho plazo inicial de duración será prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso en este sentido adoptado por unanimidad de los firmantes del Convenio, en los términos señalados en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El acuerdo de las partes por el que se amplíe la vigencia del convenio se formalizará como adenda de éste.

#### **DECIMOTERCERA. Publicidad**

1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1. b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Las partes, podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio, siempre que así lo comuniquen, previamente y por escrito, a las otras partes, con una antelación mínima de tres días hábiles.

#### **DECIMOCUARTA. Extinción**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir alguna de las partes firmantes en causa de resolución, tal como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de desistimiento unilateral por alguna de las partes, deberá ser notificado por escrito a la Secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio con una antelación de seis meses a la fecha en que producirá efectos esa renuncia. El convenio se mantendrá en vigor con el resto de las instituciones firmantes del mismo.

3. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.



ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



- b) El acuerdo expreso de las firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo. En este caso, cualquiera de las partes a las que no resulte imputable dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, y a las demás partes firmantes. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente. El convenio se mantendrá en vigor con el resto de las instituciones firmantes del mismo.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) La suspensión del funcionamiento de tarjeta Granada Card por un plazo superior a un año desde su comercialización, cualquiera que sea la causa. Esta suspensión deberá ser acordada por la Comisión Mixta del Seguimiento del Convenio que extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del convenio y las consecuencias que se deriven de tal decisión.
- g) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

3. En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento. En cualquier caso, las partes garantizarán los derechos de aquellas personas que a la fecha de la resolución, ya hubiesen adquirido la tarjeta Granada Card quienes podrán seguir accediendo a los servicios y ventajas que se les ofertó al adquirir la misma.

4. En el supuesto de extinción del convenio, que determine la supresión de la tarjeta Granada Card, la documentación relativa tanto al mismo, como a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y en general, toda la documentación relativa a este Convenio, se depositará en el Archivo Municipal de Granada, con copia digitalizada a cada uno de los firmantes.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de





ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA



aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se solventarán, en primer término, por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes con sede en Granada del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio que, se extiende en ocho ejemplares, del que se hace entrega a cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

*D. Francisco Cuenca Rodríguez,  
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada  
Granada*

*D. Francisco Javier Martínez Fernández,  
Arzobispo de la Archidiócesis de Granada*

*D. Juan Antonio Marín Lozano  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero  
de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración  
Local*

*D<sup>a</sup> Patricia del Pozo Fernández,  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico*

*D. Luis Alcalá Martínez, Director-Gerente del  
Consorcio Parque de las Ciencias*

*D<sup>a</sup> Rocío Díaz Jiménez,  
Directora General del Patronato de la Alhambra y  
Generalife*

*Don Javier Antonio Restán Martínez,  
Fundación Pía Autónoma Abadía del Sacromonte*

## ANEXO

<b>MONUMENTOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CENTROS CULTURALES INCLUIDOS EN LA TARJETA GRANADA CARD</b>
<b>CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO</b>
<b>CASA DE ZAFRA</b>
<b>SANTA IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA DE GRANADA</b>
<b>CAPILLA REAL DE GRANADA</b>
<b>MONASTERIO DE LA CARTUJA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA</b>
<b>REAL MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO</b>
<b>PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA</b>
<b>MUSEO DE BELLAS ARTES DE GRANADA</b>
<b>MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETOLÓGICO DE GRANADA</b>
<b>MUSEO CASA DE LOS TIROS</b>
<b>CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE</b>
<b>BAÑOS ÁRABES DEL BAÑUELO</b>
<b>CASA DEL HORNO DEL ORO</b>
<b>PALACIO DE DAR AL-HORRA</b>
<b>CORRAL DEL CARBÓN</b>
<b>ABADÍA DEL SACROMONTE</b>